PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 11 de 1987	4678

OFNo. 1238-4

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "LOMAS TRISTE 2a. SECCION".
MPIO. : TACOTALPA.
EDO. : TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

V I S T O S ; para resolver el expediente número 1243, relativo a la ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 20 de Febrero de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Junio de 1957, se constituyó el Ejido "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 790-00-00 Has., para beneficiar a 23 campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el 20 de Mayo de 1963.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO- En escrito fechado el 28 de Julio de 1985, campesinos radicados en el ejido "LOMAS TRISTE 2a. SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco., solicitaron al C.Gobernador del Estado, tierras en vía de ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos Nacionales que tienen en posesión.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 25 de Noviembre de 1985, se inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1243.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4514 de fecha 14 de Diciembre de 1985, se publicó la solicitud de ampliación de ejido, del poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C.Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 18 de Marzo de 1986, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", habiendo recaído en los CC. HELIODORO PEREZ LOPEZ, PERIJUIN MORALES GUZMAN Y EUGENIO MORALES GUZMAN, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 3633 de fecha 21 de Febrero de 1986, se comisionó al C. JOSE LEON HERNANDEZ SANCHEZ, con el fín de que se trasladara al poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario; el comisionado rindió su informe el 10 de Marzo del mismo año, en el que expresa: que instaló y clausuró la Junta Censal el día 8 de Marzo de 1986, con los siguientes resultados: 19 habitantes, 5 jefes de hogar, 5 solteros mayores de 16 años, 10 capacitados según junta, el Censo pecuario arrojó un total de 32 aves de corral.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- Con fecha 8 de Marzo de 1986, se levantó el Acta de Comprobación de la explotación de las tierras concedidas en vía de dotación a campesinos radicados en el poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en la que hace constar que estas se encuentran totalmente cultivadas.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 1979 de fecha 23 de Febrero de 1987, se comisionó al C. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que se trasladara al poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con el fín de llevar a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación de las tierras localizadas, con fecha 17 de Marzo del mismo año, rindió su informe, del que se obtuvo lo siguiente:..."LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo principal de solicitantes se localiza en el poblado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", a unos 3 kilómetros en linea recta de los Terrenos solicitados.

" VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de comunica _
" ción con que actualmente cuenta el poblado con la cabecera Munici_
" pal es por carretera pavimentada y Caminos de Terracería a traves-
" de la vía Tacotalpa, a Jalapa.

" CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta -
" región pertenece a la zona fundamental del tipo "A" tropical llu -
" vioso, húmedo, mismo que predomina entodo el Estado, caracterizado
" porque la temperatura media anual es de 20 a 25° C., y las lluvias
" son intensas, puede clasificarse también del tipo tropical lluvios
" con lluvias de Verano atrasadas, siendo las máximas precipitacione
"-en Otoño o las influencias de los ciclones tropicales.

"CALIDAD DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Son agos _
" taderos de buena calidad aptas para la explotación agrícola y gana
" dera.

" CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras en esta
" zona en lo que se refiere a la caracterización geológica del suelo
" son de tipo arenoso y en pequeñas cantidades de arcilla.

" CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta-
" región es actualmente regular ya que la mayoría de la gente se de_
" dica a la ganadería y a la agricultura, donde se puede obtener co_
" sechas de maíz, frijol, arroz , que sirve de sostento para su fami_
" lia.

" TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.

" 1.- Los trabajos topográficos, consistieron -
" en el levantamiento de la poligonal solicitada con un aparato marca
" ROSSBACH de un minuto de aproximación y las distancias se midieron
" con una cinta de lienzo de 50 metros.

" 2.- Los trabajos de Gabinete, consistieron en-
" el cálculo de la poligonal el cual arrojó una superficie de -------
" 26-17-98 Has., de terrenos de Agostaderos de buena calidad presunta
" propiedad de la Nación.

" DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al [illegible]
" tuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo
"-gestor, nos dimos cuenta que son terrenos presunta propiedad de -
" la Nación, con una superficie de 26-17-98 Has., de agostaderos de
" buena calidad aptas para la agricultura y ganadería, actualmente-
" se encuentra en un 90% cultivado porel grupo de ejidatarios, en -
" donde se encontró pastando 40 cabezas de novillos de engorda que-
" tienen en sociedad por un crédito que le fué otorgado por el Ban-
" co Nacional de México, los novillos están marcados con el fierro.

" RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del radio legal-
" de 7 kilómetros de afectación se encuentran los siguientes ejidos:
" Ejidos definitivo "EL GUAYAL", ejido definitivo "AGUA BLANCA", --
" ejido definitivo "EL LLON", ejido definitivo "ABASOLO", ejido "LO
" MAS TRISTE", ejido "TASAJONOS", ejido "SAN MIGUEL JUAREZ"; además-
" las siguientes propiedades.

" Predio rústico denominado"EL SANTUARIO", propie_
" dad del C. EVARISTO ZAMUDIO, con superficie de 95-45-85 Has., este
" predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas de me _
" dio uso y sostenido con postería de Madera y cultivo de zacatón y-
" jaragua, en este predio se encontró además 130 cabezas de ganado -
" entre mayor y menor y marcado con el fierro, se observa además co_
" rrales rústicos.

" Predio rústico denominado "LA HERRADURA", propie_
" dad de la C. LUCIA RAMIREZ PEREZ, con superficie de 283-56-46 Has.,
" amparada con la escritura Pública inscrita en Jalapa, Tabasco, el --
"-12 de Junio de 1985, bajo el número 94 del Libro General de En _
" tradas a folios del 350 al 354 del libro de duplicados volúmen 3,
" quedando afectado por dicho contrato el predio número 287 a folio
" 37 del libro mayor volúmen 2, este predio se encuentra actualmen_
" te acotado y cultivado con grama de estrella, jaragua y zacate ---
" alemán donde se encontró pastando 200 cabezas de ganado entre ma _
"yor y menor , de raza cebú y suizo.

" Predio rústico denominado "LA ESPERANZA", propiedad -
" del C. ERNESTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con superficie de 70-20-05 Has.,
" este predio se encuentra amparado por escritura pública inscrita en
" Villahermosa, en el Registro Público el 29 de Septiembre de 1977, -
" bajo el número 362 del Libro General de Entradas a folios 1491 al -
" 1493 del Libro de duplicados volúmen 53; quedando afectado por di -
" cho acto el predio número 3753 a folio 179 del Libro Mayor volúmen--
" 14. Esta propiedad se encuentra actualmente acotada y cultivada con
" zacatón, grama de remolino y jaragua, donde se encontró 78 cabezas
" de ganado de raza cebú entre mayor y menor, marcado con el fierro;
" además se encontró casa construída de material, corrales rústicos --
" y pilas para agua.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. JOSE DE LA
" LUZ REYES GONZALEZ, consuperficie de 10-00-00 Has., aparada con Es_
" critura Pública inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Vi_
" llahermosa el 16 de Febrero de 1983, bajo el número 6 del libro ge_
"neral de entradas a folios del 26 al 29 del Libro de duplicados --
"volúmen 1, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4
" a folio 4 del libro mayor volúmen 1, este predio se encuentra ac_
" tualmente acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y -
" sostenido con postería de madera de diversas especies, se encuen_
" tra además cultivado con zacatón y jaragua donde se encontró pas_
" tando 24 cabezas de ganado entre mayor y menor y marcado con el -
" fierro.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. José de
" la Luz Reyes González, con superficie de 37-50-00 Has., este pre_
" dio se encuentra amparado con la Escritura Pública inscrita en el
" Registro Público de laCiudad de Villahermosa, Tabasco; el 7 de No_
" viembre de 1979, a las 11 horas, bajo el número 453 del Libro gene_
" ral de entradas a folio del 1363 al 1366 del libro de duplicados --
" Volúmen 55 quedando afectado por dicho contrato el predio número --
" 5888 a folio 65 del libro mayor volúmen 15, este predio actualmen--
" te se encuentra acotado y cultivado con grama de remolino y zacate-
" alemán en donde se encontró pastando aproximadamente 40 cabezas de-
" ganado entre mayor y menor marcado con el fierro, además se encuen-
" tran corrales rústicos, una casa demadera y jagueyes.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. FLOREN_
" TINO CALDERANO CRUZ, con superficie 21-39-76 Has., y amparadas con--
" la Escritura Pública que fué inscrita en el Registro Público del --
"- Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, el 30 de Marzo de 1957, ba_
" jo el número 100, quedando afectado por dicho contrato el predio --
" número 1151, a folio 156 del libro mayor volúmen 5, creandose el --
" nuevo predio número 6126, folio 112 del libro mayor volúmen 17, es-
" te predio se encuentra actualmente acotado y cultivado con zacatón-
" y grama de remolino en donde se encontró pastando 35 cabezas de ga_
" nado mayor y marcado con el fierro además se encontró corrales rús_
" ticos y pilas de agua.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. TOMAS
" CALDERANO , con superficie de 90-00-00 Has., este predio se encuentra

' acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenida con
' postería de madera de diversas especies; se encuentra también culti
' vado con grama de estrella y zacatón, en donde se encontró pastando
' aproximadamente 100 cabezas de ganado entre mayor y menor marcados
' con el fierro , además se encuentra una casa construída de material
corrales rústicos, baños garrapaticidas y pilas de agua.

" Predio rústico sin nombre , propiedad del C. GONZA
' LO CHABLE, con superficie de 45-20-10 Has., este predio se encuen
tra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido
' con postería de madera de diversas especies, se encuentra además --
' cultivado con zacatón,jaragua y grama de estrella y marcado con el
' fierro, se observó además corrales rústicos, una pila de agua,vele
' ta y una casa construida de material.

" Predio rústico denominado "EL CICHON", con superfi
cie de 70-00-00 Has., propiedad de la C. GILDA BROWN ANGULO, este pre
" dio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenida
" con postería de madera de diversas especies, se observó además que
" se encuentracultivado con zacate egipto, jaragua y alemán donde se
" encontró pastando aproximadamente 85 cabezas de ganado de raza cebú,
" 7 caballos, marcados con el fierro , se encontró corrales construídos
" de madera, baños garrapaticidas y una casa de material.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. FLORENTI
" NO SANDOVAL, con superficie de 127-30-10 Has., este predio se encuen
" tra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenida
" con postería de madera de diversas especies. Se observó además que
" se encuentra cultivado totalmente con zacate egipto, jaragua y remo
" lino donde se encontró pastando aproximadamente 150 cabezas de gana
" do de raza cebú y suizo, marcado con el fierro, se observó además co
rrales construídos de madera, baños garrapaticidas y una casa construi
" da de madera.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. SOFANOR--
' LOPEZ, con superficie de 90-00-00 Has., este predio se encuentra cul
' tivado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con
" postería de madera de diversas especies, se observó además que se en
' cuentra cultivado con zacatón, jaragua y grama de remolino, donde se
"- encontró pastando aproximadamente 70 cabezas de ganado de ra
" za cebú y suizo, 6 caballos, estos se encuentran marcados con el
" fierro, además se observó corrales de madera, pila de agua y casa
" construida de material.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de los Hnos.
" CALDERON, con superficie de 90-00-00 Has., este predio se encuen
" tra acotado y cultivado totalmente con zacatón y grama de remolino
" donde se encontró pastando aproximadamente 120 cabezas de ganado
" de raza cebú entre mayor y menor, marcado con el fierro; se obser
" vó también corrales de madera, mangos, y baños garrapaticidas, un
" pozo y una galera para ordeña.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.Erneg
" to Rodríguez Hernández, con superficie de 15-00-00 Has., este pre
" dio se encuentra acotado y cultivado totalmente en donde no se en
" contró ganado alguno por encontrarse en recuperación la pastura.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de la C. --
" DOLORES GRANADOS DE SALAZAR, con superficie de 116-29-33 Has., este
" predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio
" uso y sostenido con postería de madera de diversas especies se ob
" servó además que se encuentra cultivado con grama de estrella,grama
" de remolino donde se encontró pastando aproximadamente 100 cabezas
" de ganado entre mayor y menor de raza cebú y suizo, también se encon
" tró corrales de madera, baños garrapaticidas y una casa construída
" de madera.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de la C. LILI
" SALAZAR DE GOMEZ, con superficie de 116-29-33 Has., este predio
" se encuentra actualmente acotado y cultivado con grama de remoli
" no y jaragua, se observó corrales de madera, baños para ganado --
" pilas para agua; se hace mención que no se encontró ganado pastan
" do por encontrarse en recuperación la pastura.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de la C. HILDA
" SALAZAR DE LA VEGA, con superficie de 116-29-33 Has., este predio
" se encuentra actualmente acotado con 4 hilos de alambre de púas
" de medio uso y sostenido con postería de madera de diversas espe
" cies, se observó además que se encuentra totalmente cultivado con
" grama de remolino, zacate y grama de estrella, donde se encontró
" pastando aproximadamente 130 cabezas de ganado de raza cebú y suí
" zo entre mayor y menor, marcado con elfierro .

" Predio rústico sin nombre, propieda de la C. YOLANDA
" SALAZAR GRANADO, con superficie de 116-29-33 Has., este predio se
" encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sos
" tenida con postería de madera de diversas especies, dicho predio --
" además se encontró cultivado con grama de estrella y remolino casi
" en su totalidad donde se observó pastando 100 cabezas de ganado de
" raza cebú y GYR , entre mayor y menor, marcado con el fierro, se en
" cuentra además instalaciones tales como corrales, baños para ganado
" pozo, mangas y una casa de material.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. FERNANDO
" SOSA con superficie de 116-29-33 Has., este predio se encuentra --
" acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenida con
" postería de madera de diversas especies se observó además que se
" encuentra cultivada en su mayor parte con grama de remolino y zaca
" te jaragua, donde se encontró 110 cabezas de ganado de raza cebú --
" entre mayor y menor, marcado con el fierro. Se encontraron también
" instalaciones tales como corrales, mangas, veletas, pilas de agua
" y baños para ganado.

" Predio rústico Nacional en posesión del C. MANUEL --
" MORALES GUZMAN, con superficie de 100-00- 00 Has., ubicado en la --
" Ranchería "GUILLERMO PRIETO", del Municipio de Macuspana, Estado de
" Tabasco este predio fué solicitado en compra a la Nación el 24 de --
" Enero de 1959; el cual se encuentra acotado con 3 hilos de alambre
" de púas y sostenida con postería de madera de diversas especies, se
" encuentra además cultivado totalmente y dedicado a la explotación --
" ganadera.

" Predio rústico Nacional denominado "SAN ANTONIO", en
" posesión del C. LORENZO SANCHEZ MENA, con superficie de - - - - - -
" 109-89-89 Has., ubicado en la Ranchería "GUILLERMO PRIETO", del Mun
" cipio de Macuspana, Estado de Tabasco, este predio fué solicitado en
" compra a la Nación el 7 de Enero de 1964, el cual se encuentra acot
" do con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, se observó además --
cultivado totalmente y dedicado a la explotación ganadera y agrícola.

" Predios rústicos Nacionales denominados"SAN LORENZO",
" y "EL SARDINERO", que hacen un total de 107-00-00 Has., este pre
" dio se encuentra ubicado en la Ranchería "MIGUEL ALLENDE", del Mu
" nicipio de Macuspana, Estado de Tabasco, estos predios se han con
" siderados como agostaderos de mala calidad el cual un 10% está de
" dicado a la agricultura y el resto dedicado a la ganadería, dichos

" predios se encuentran en posesión del C. CONCEPCION DE LA CRUZ TRU " JILLO.

" Predio rústico denominado " LA GLORIA", propiedad de " los CC.: RODOLFO Y ELIAS NARVAEZ FELIX, con superficie de -------- " 60-31-50 Has., amparada con escritura pública inscrita en el Regis " tro Público de la Propiedad el 23 de Diciembre de 1949, fué inscri " to bajo el número 396 , quedando afectada por dicho contrato el -- " predio número 5479 a folio 174 del Libro Mayor volúmen 25, este -- " predio se encuentra acotado y cultivado en su mayor parte con zacá " te alemán y pastura natural, donde se encontró 70 cabezas de gana_ " do de raza cebú entre mayor y menor

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. Cesar - " Sosa con superficie de 116-29-33 Has., este predio se encuentra aco " tado y cultivado en su mayor parte y dedicado a la ganadería, encon " trándose instalaciones ganaderas como : corrales, mangas, pozo de - "-agua , galeras, baños garrapaticidas y una casa de material.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. Victor- " M. Sosa con superficie de 116-29-33 Has., este predio se encon _ " tró acotado y cultivado con grama de remolino y zacatón no se en " contró ganado alguno, por encontrarse dicho predio en recupera _ " ción, se observó además instalaciones como : corrales de madera, " mangas, veletas, galeras para ordeña y una casa construída de - " material.

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C. Floren_ " tino Cambrano, con superficie de 191-20-00 Has., este predio se- " encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenida con " postería de madera de diversas especies, el 50% de esta propie _ " dad es considerada como agostaderos de mala calidad consistente- " en popalería (Inservible), el resto de la Propiedad es Agostade " ro de buena calidad dedicado a la explotación ganadera.

" Predio rústico sin nombre, propiedad de la C. Eva- " Vda. de López, con superficie de 101-20-00 Has., este predio se- " encuentra acotado y cultivado en un 50% y dedicado a la ganadería " y agricultura el 50%, restante es considerado como agostaderos de " mala calidad, consistente en popalería (inservible).

" Predio rústico sin nombre, propiedad del C.Justino " Solano con superficie de 210-00-00 Has., este predio se encuentra " en un 50% cultivado con zacate alemán, jaragua y dedicado a la ga " nadería , el resto de la propiedad es agostaderos de mala calidad, " consistente en popalería (Inservible) donde no se puede dedicar - " a la Ganadería ni a la agricultura.

" No teniendo otra cosa que informar rindo el si -- " guiente informe, entregando Radio Informativo de 7 kilómetros, pla_ " nillas de cálculo, planos proyecto, cartera de campo y notificacio_ " nes.

" Opinión.- El suscrito opina que debe ampliarse - " el ejido con la superficie localizada de 26-17-98 Has., por ser -- " Terrenos propiedad de la Nación, las cuales se encuentran en poder " de los solicitantes desde hace 3 años trabajándolos estos continua " y pacíficamente..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números fe _ chados el 14 de Abril de 1986, se comunicó sobre el particular a --- propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación -- de 7 kilómetros, mismo que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL - COMERCIO.- Obra en autos la constancia del Registro Público de la - Propiedad y del Comercio, enla que aparece que el predio presuntamen_ te afectable, no se encuentra inscrito a nombre de pefsona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS .- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión- de fecha 16 de Mayo de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dicta men emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

" PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de - " ejido promovida por campesinos radicados en el poblado denominado " "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Estado de " Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la " Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de ampliación " de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LOMAS - " TRISTE 2a. SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una- " superficie de 26-17-98 Has., de terrenos de agostadero de buena ca " lidad que se consideran baldíos propiedad de la Nación; la superfi " cie afectada se destinará para los usos colectivos de los 10 campe " sinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, los cuales tie_ " nen en posesión las tierras señaladas; no da lugar a crear la par _ " cela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en vir_ " tud de que estas ya fueron creadas por Resoluciones anteriores; el " área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto --- " que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 10 campesinos capacitados que resultaron - " del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando — "- III de éste dictamen..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han queda_ do detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S .

I.- Que el núcleo de población radicado en el pobla_ do denominado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de amplia ción de ejido, al comprobarse que en él radican 10 campesinos capaci_ tados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 197 Fracción II y 200 en su actual redacción, de la Ley Federal de - Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artícu los 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de ampliación de ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado - previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios - existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mediante- oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que - arrojó un total de 10 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a - lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes:

No.	Nombres.	No.	Nombres.
1.-	HELIODORO MENDEZ LOPEZ.	2.-	CARMEN MORALES HERNANDEZ.
3.-	EUGENIO MORALES GUZMAN.	4.-	SANTIAGO MORALES HERNANDEZ.
5.-	JESUS MORALES GUZMAN.	6.-	LUIS MORALES HERNANDEZ.
7.-	FIDEL ROSARIO BENITEZ.	8.-	PERICUIN MORALES GUZMAN.
9.-	EULALIO HERNANDEZ ROSARIO.	10.-	SALOMON HERNANDEZ ROSARIO.

IV.- Que se comprobó que las tierras concedidas en- vía de dotación y ampliación de ejido a campesinos del ejido "LOMAS -

TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, se encuentran total - mente en explotación, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado--- por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos -- Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones - II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano delradio de afectación, que con _ tiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el ca serío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis a los traba _ jos Técnicos Informativos realizados por el comisionado JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, según se desprende de su informe rendido el 17 de Marzo de 1987, se llega a la conclusión de que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros solamente existen pequeñas propieda - des en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen - los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; que existen propietarios que anombre propio y a Título de dominio demostraron ser poseedores, de modo contínuo, pacífico y público de tierras en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las cuales tienen en explotación desde hace - más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solici _ tud y del acuerdo que inició el procedimiento agrario, ajustándose-- a los requisitos que exige el Artículo 252 del Ordenamiento legal -- primeramente invocado.

Que así mismo localizó un predio rústico en pose -- sión del grupo gestor con superficie de 26-17-98 Has., de terrenos - de agostadero de buena calidad, las cuales no se encuentran registradas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre - de persona alguna, según constancia expedida por el organismo citado; que corre agregado en autos, por lo que es de considerarse dicho predio como baldío propiedad de la Nación, y en virtud de que no han salido del dominio de la misma por Título legalmente expedido, ni medido ni deslindado, por lo consiguiente resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículos 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y - demasías.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de ampliación de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Estado de - Tabasco, con una superficie de 26-17-98 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se consideran baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los - 10 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, los cua _ les tienen en posesión las tierras señaladas; no da lugar a crear laparcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en virtud de que estas ya fueron creadas por Resoluciones anteriores; el -- área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que - se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus par_ tes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en - sesión de fecha 16 de Mayo de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación -- de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado denominado- - "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Estado de - Tabasco; por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus - partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta- en sesión de fecha 16 de Mayo de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de amplia_ ción de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LOMAS TRISTE 2a.SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una su_ perficie de 26-17-98 Has., de terrenos de agostadero de buena cali _ dad que se consideran baldíos propiedad de la Nación; la superficie- afectada se destinará para los usos colectivos de los 10 campesinos- capacitados que resultaron del Censo Agrario, los cuales tienen en - posesión las tierras señaladas; no da lugar a crear la Parcela Esco_ lar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que- estas ya fueron creadas por Resoluciones anteriores; el área señala_ da se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certifica dos de Derechos Agrarios a los 10 campesinos capacitados que resulta_ ron del Censo Agrario con base en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III -- del presente.

QUINTO.- Remítase elpresente Mandamiento a la Co_ misión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 --- - de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

D A D O.- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (12) doce días del mes de Junio del año de (1987) mil novecientos ochenta - y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ,
Secretario de Gobierno.

OFNo. 1238-5

M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "FRANCISCO VILLA"
(GUANO SOLO)
MPIO. : CENTLA
EDO. : TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O S para resolver el expediente agrario número 1264, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "FRANCISCO VILLA"--(GUANO SOLO), del Municipio de Centla,Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes :

R E S U L T A N D O S :

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 5 de Octubre de 1986, campesinos radicados en el poblado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), del Municipio de Centla, Tabasco., solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, señalando como presuntamente afectable un predio propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 8 de Octubre de 1986, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1264.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4604 de fecha 25 de Octubre de 1986, se publicó la solicitud de dotación de tierras del poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 8 de Diciembre de 1986, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO) , del Municipio de Centla, Tabasco, habiendo recaído en los CC. ALVARO PEREZ HERNANDEZ, ISAIAS HERNANDEZ HERNANDEZ Y MIGUEL A. ARIAS RAMOS, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 8229 de fecha 24 de Octubre de 1986, se comisionó al C. NELSON NAREZ ALFONSO, para que se sirviera trasladar al poblado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), del Municipio de Centla, Tabasco; el comisionado rindió su informe el 7 de Noviembre del mismo año, en el que expresa: Que instaló y clausuró la Junta Censal el día 4 de Noviembre de 1986, con los siguientes resultados: 93 habitantes, 21 jefes de hogar, 2 solteros mayores de 16 años, 23 capacitados según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 2882 de fecha 1o. de abril de 1987, se comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, para que se trasladara al poblado "FRANCISCO VILLA" - --(GUANO SOLO), del Municipio de Centla, con el fín de llevar a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación de las tierras localizadas dentro del Radio de afectación de 7 kilometros; el comisionado con fecha 8 de abril de 1987, rindió su informe del que se obtuvo lo siguiente: ..."LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se localiza en la Ranchería "CAÑAVERAL", del Municipio de -- Centla, Tabasco.

"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras "solicitadas se localizan en la Ranchería "CAÑAVERAL", del Municipio de "Centla,Tab. y se encuentran ocupadas por el grupo de campesinos peticionarios desde hace mas de 2 años.

" CALIDAD DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- La calidad " de las tierras son consideradas de buena calidad, aptas para la agri " cultura y la ganadería.

"TRABAJOS TOPOGRAFICOS.- Los trabajos Topográficos " consistieron en el levantamiento de un polígono de tierras que arro- " jó una superficie de 20-18-00 Has., dichos trabajos se realizaron -- " con un teodolito marca ROSSBACH de un minuto de aproximación, y con " una cinta de 50 metros y que resultan ser propiedad del Gobierno del " Estado de Tabasco.

" CONDICIONES ECONOMICAS.- Los cultivos de esta re- " gión son maíz, frijol, yuca, coco, por lo tanto las condiciones eco " nómicas del suelo son buenas.

" CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertene- " ce a la zona fundamental de tipo "A", lluviosa y tropical, con pre " cipitaciones fluviales en otoño debido a las influencias de ciclones " y con una temperatura media mensual a los 220 grados centigrados.

"VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación -- " que esta gente utiliza es por carretera de terracería y carretera -- "pavimentada, poblado ubicado a 30 kilómetros aproximadamente de la ca " becera Municipal a un rumbo general Nore-Este.

"DOCUMENTACION PRESENTADA.- Mediante oficio número " 1714 de fecha 6 de octubre de 1986; el C. LIC. PEDRO GIL CACERES, Di- " rector de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, remi- " tió a la Comisión Agraria Mixta, copia de la Escritura Pública número " 341 de fecha 7 de Marzo de 1985, propiedad del Gobierno del Estado -- " que adquirió mediante contrato de compra-venta de una superficie de - " 20-18-80 Has., inscrito en el Registro Público bajo el número 149 -- " del Libro General de Entradas, folio del 446 al 451 del Libro de du-- " plicado volúmen 45, Villahermosa, Tabasco.

"DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al rea " lizarse el reconocimiento de las tierras solicitadas, por el grupo -- " gestor se llegó a la conclusión que son tierras propiedad del Gobier- " no del Estado, con una superficie de 20-18-00 Has., misma que tienen " en posesión el grupo de campesinos solicitantes desde hace más de 2 - " años, cultivada en su totalidad con cultivos de maíz, frijol, arroz - " plátanos y hortalizas, actualmente tiene las siguientes colindancias: " Al Norte: con el ejido definitivo "CUAUHTEMOC", al Sur: con los CC. - " FIDEL RAMOS, VICENTE HERNANDEZ Y MARTIN GARCIA, al ESTE: Con LUIS -- " ACOSTA y al Oeste: Con DOROTEA PEREZ Y ELEUTERIO PEREZ.

" NOTIFICACIONES.- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron " notificados oportunamente los propietarios que se encuentran den-- "-tro del radio de 7 kilómetros, de afectación legal, mediante ofi- " cios que fueron girados a los cascos de las fincas.

" RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del radio de 7 kiló- " metros, se localizan las siguientes propiedades a nombre de los CC. " GERONIMO CRUZ, ANASTACIO ARIAS, MIGUEL HERNANDEZ, SEVERINO CORDOVA, " CIRILO DE LA CRUZ, TIBURCIO CORONA, NICOMEDES LANDERO, ALFREDO DE " LA CRUZ, JUSTO REYES, ANTONIO BAUTISTA, FERNANDO CHABLE, FILOMENO " MAY, HIGINIO SANCHEZ, LUIS ACOSTA. ANTONIO FRABEGA. JUSTO REYES. -

" CONCEPCION MAY, FELIPE RAMOS, MARTIN GARCIA, MIGUEL MAY, PABLO HER
" NANDEZ, FEBRONIO DIONICIO, JULIAN SANTOS, MARIO MAY , MANUEL MEN -
" DEZ, LAURO GARCIA, PLACIDO MONTEJO, ROJINO SANCHEZ, TIBURCIO CORDO
" VA, JUAN DE LA CRUZ, ISIDRA ARIAS, LUCAS JIMENEZ, IGNACIO SANCHEZ,
" ENCARNACION OSORIO, CONCEPCION CUPIL, FELIX GARCIA, PEDRO HERNAN -
" DEZ, MANUEL MEZQUITA, LEONOR GARCIA, SANTIAGO OVANDO, PEDRO CRUZ,-
" MAXIMILIANO OSORIO, NOCILAS HERNANDEZ, JESUS JIMENEZ, ANTONIO PE -
" REZ, JESUS JIMENEZ, ADOLFO SANCHEZ, VICTOR IZQUIERDO, ROBERTO CERI
" NO, ALFREDO ACOSTA, HORACIO RODRIGUEZ, SABINO ARIAS, JUAN ANTONIO
" XICOTENCALT, DOLORES IZQUIERDO, EDUARDO RODRIGUEZ, LUIS GARCIA, AN
" TONIO DE LA ROSA, NICOLAS LEON, pequeñas propiedades con superficie
" que van desde 15-00-00 Has., hasta 40-00-00 Has., que se encuentra-
" en debida explotación, la mayor parte en cultivo de cacao en produc_
" ción asi como pastizales para el ganado y que por su extensión y ---
" calidad no rebasan el límite de la pequeña inafectabilidad , asi —
"- como los ejidos definitivos: Ejido "CUAUHTEMOC" (Dotación y Am-
" pliación), ejido definitivo "VICENTE GUERRERO", Ejido "JALAPITA",
" ejido definitivo "AQUILES SERDAN", ejido "Chiltepec", poblados -
""CUAUHTEMOC","JALAPITA" , "VICENTE GUERRERO", y parte del Golfo -
" de México, los ríos "CUAUHTEMOC" y "GONZALEZ"..."

" NOTIFICACIONES .- Mediante oficios números 2833 al 2837 y sin números de fecha 30 de Marzo de 1987, 3415 del 28 de --- Abril del citado año, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de -- fecha 16 de Mayo de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

" PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tie_
" rras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado ---
"FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), Municipio de Centla, Estado de Tabas-
" co, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Fe_
" deral de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido -
" a campesinos radicados en el Poblado denominado "FRANCISCO VILLA" -
" (GUANO SOLO), del Municipio de Centla,Tabasco, con una superficie -
" de 20-18-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad,que-
" se tomarán íntegramente del predio "LA ESPERANZA", propiedad del-
" Gobierno del Estado y en posesión de los campesinos beneficiados;
" la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de -
" los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debién_
" dose reservar la superficie necesaria para la zona urbana del po _
" blado; no da lugar a constituir la parcela escolar y la unidad ---
" agrícola industrial para la mujer en virtud de que la superficie -
" que se afecta es bastante reducida, por lo que estas se deberán --
" de crear con posterioridad; el área señalada se deberá de locali--
" zar conforme al plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certifi
" cados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados que ---
" arrojó el Censo Agrario, conformamente en lo establecido por el --
" Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres --
" se señalan en el CONSIDERANDO III del presente dictamen..."

Tomando encuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes :

C O N S I D E R A C I O N E S .

I.- Que el núcleo de población radicados en el poblado denominado "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), del Municipio de — Centla, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierras, al comprobarse que en él radican 23 campesi_ - nos capacitados, que reunen los requisitos establecidos en los --- Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en - su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de dotación de tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios - existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros mediante - oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 23 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a - lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes :

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- Roberto Chablé Montero.	2.- Carmen Hernández Jiménez.
3.- Avelino Pérez Cordova.	4.- Isaias Hernández Hernández
5.- Emeterio Chablé Montero.	6.- Teodoro Rodriguez Jiménez.
7.- Marcos Hernández Jiménez.	8.- Martiro Reyes Chablé.
9.- Benito Clemente Montero.	10.- José Herrera Ramírez.
11.- Nazario Hernández Jiménez.	12.- Alvaro Pérez Hernández.
13.- Wilber Clemente Hernández.	14.- Juan Hernández Jiménez.
15.- Jesus Hernández Pérez.	16.- Mario Chablé Hernández.
17.- Manuel Pérez Cordova.	18.- Zacarias Chablé Pérez.
19.- Concepción Hernández Jiménez.	20.- Miguel Angel Arias Ramos.
21.- Isabel Gordillo Hernández.	22.- Carlos Chablé Pérez.

23.- Antonio Clemente Arias.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos - - Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo - que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada - por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de -- propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.- Que analizado que fueron los trabajos Técnicos - - Informativos realizados por el comisionado AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, según se desprende de su informe rendido el 8 de Abril de 1987, se - llegó a la conclusión de que dentro del radio de afectación de 7 kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los - Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; así mismo se localizaron ejidos - definitivos.

El comisionado en su informe expresa que dentro — del Radio de 7 kilómetros se localizó un predio rústico denominado - "LA ESPERANZA", con superficie de 20-18-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que resultó ser propiedad del Gobierno - del Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa el 22 de Marzo de 1985, bajo el número 149 del Libro general de entradas a folio del- 446 al 451 del libro de duplicado volúmen 45, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11870, folio 207 del libro mayor volúmen 45; éste predio se encuentra en posesión del grupo gestor; el predio antes descrito resulta afectable con base en lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece .." Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los

Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para ---- crear Nuevos Centros de Población"; y como podrá observarse el pre _ dio de referencia resulta ser propiedad del Gobierno del Estado, por lo que se destina para satisfacer las necesidades agrarias de los -- campesinos solicitantes.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "FRAN _ CISCO VILLA" (GUANO SOLO), del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 20-18-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán íntegramente del predio "LA ESPE -- RANZA", propiedad del Gobierno del Estado y en posesión de los compe_ sinos beneficiados; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agra_ rio; debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana del poblado; no da lugar a constituir la parcela escolar y la unidad - agrícola industrial para la mujer en virtud de que lasuperficie -- que se afecta es bastante reducida, por lo que estas se deberán de - crear con posterioridad; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus --- partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta - en sesión de fecha 16 de Mayo de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento -- en lo establecido porel Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma --- Agraria :

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotadión de - tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado -- "FRANCISCO VILLA" (GUANO SOLO), Municipio de Centla, Estado de Tabas-- co, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Fede _ ral de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma entodas y cada una de sus - partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 16 de Mayo de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir eji .. do a campesinos radicados en el poblado denominado "FRANCISCO VILLA"-- (GUANO SOLO), del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de- 20-18-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se to_ marán íntegramente del predio "LA ESPERANZA", propiedad del Gobier- no del Estado y en posesión de los campesinos beneficiados; la super_ ficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 23 campe sinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar - la superficie necesaria para la zona urbana del poblado y no da lugar a constituir la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer en virtud de que la superficie que se efecta es bastante -- reducida, por lo que estas se deberán de crear con posterioridad; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados que resulta ron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 - de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico - Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surten sus efec tos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

D A D O.- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (9) nueve días del mes de Junio del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno.

OF. R.R. 68—1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

Los Hnos. Armando, Nolberta y Guadalupe Martínez Sánchez, naturales y vecinos de la Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, denunciando un Lote de Terreno ubicado en el interior de la Calle Sta. Cruz del Barrio Sabanilla, Villa Tapijulapa, que consta de una Superficie de 145.02 M2., (Ciento Cuarenta y Cinco Metros con Dos Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 17.00 Mts., con el Sr. Hipólito Cruz Martínez; al SUR, 14.00 Mts., con el Fundo Legal; al ESTE, 7.55 Mts., con Candelario Hernández y Hnos., al OESTE, 11.55 Mts., con el Fundo Legal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 6 de Junio de 1987
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez Méndez
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón

2-3

OF No 1027

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "MANTILLA".
MPIO: CUNDUACAN.
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 409/13/987 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE — DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANTILLA", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL — ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2853 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ——— RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE —— FECHA 16 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ——— EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO ——— VERIFICATIVO EL 24 DE FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS ——— AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS — HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ——— SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR - EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN - EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE — MARZO DE 1987 ACORDO INICAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ——— PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A - LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ——— INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS —— PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS —— NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL - DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL ——— COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON - PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; ——— HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO — GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL ——— CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE ABRIL DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ——— DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION —— AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA —— AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS ——— PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA INASISTENCIA DE LOS — PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ——— SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA —— AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA —— RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ——— PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ——— CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ——— FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, - PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ——— VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE — PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS —— SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1987, EL - ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA - AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS AL C. RUMALDO HERNANDEZ HERNANDEZ, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION CON ANTERIORIDAD EN DONDE HAYAN DECLARADO VACANTES, DEJANDO - SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE LOS HAGA VALER EN TIEMPO Y FORMA. ASIMISMO SE DECLARAN - 11 UNIDADES DE DOTACION VACANTES, EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 17 - DE NOVIEMBRE DE 1943, DOTO AL EJIDO PARA 71 CAMPESINOS Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL EJIDO 60 EJIDATARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO - QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRE AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE — DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION - III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ——— RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY — EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS - YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANTILLA", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE —— TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SAMUEL ACOPA SANCHEZ Y 2.- MELIN DE LA CRUZ — FUENTES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: - 1.- OTONIEL ACOPA MURILLO, 2.- GUADALUPE DE LA CRUZ COLORADO Y 3.- CANDELARIA DE LA — CRUZ COLORADO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2230923 Y 2.- 1128476.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN - LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS —— ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANTILLA", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- NATIVIDAD MURILLO J. Y 2.- MATEA DE LA C. COLORADO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A LAS 11 —— UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - EN EL ESTADO DE TABASCO, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER — PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, —— CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA —— PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANTILLA", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO —— NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION —— CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA - DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ABRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ.

OFNo. 1027-5

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "CUNDUACAN".
MPIO: CUNDUACAN.
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 267/13/987 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE — DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUNDUACAN", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL - ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4037 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE —— TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO —— RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS —— UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA — PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL —— EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO —— PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 16 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO —— RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS - CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR - EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN - EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE — ABRIL DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE —— DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y —— PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y — ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS —— NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL - DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL —— COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON - PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: —— HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO — GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL —— CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE MAYO DE 1987, - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL —— DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION —— AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA —— AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS —— INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y LA INASISTENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA - SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO —— RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO —— ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE —— PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA —— CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS —— FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -

PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 16 CAMPESINOS QUE SEGUN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 16 DE ENERO DE 1987, VIENEN OCUPANDO VACANTES, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION PRESIDENCIAL CON ANTERIORIDAD EN DONDE HAYAN DELCARADO VACANTES; POR LO TANTO SE DECLARAN 89 UNIDADES DE DOTACION VACANTES YA QUE LA RESOLUCION QUE DOTO AL EJIDO, BENEFICIO A 150 CAMPESINOS, Y ACTUALMENTE EXISTEN EN EL EJIDO 61 EJIDATARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUNDUACAN", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CARMEN IZQUIERDO, 2.- RAMON GARCIA MORALES Y 3.- EZEQUIEL ALMEIDA CORDOVA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ZARAGOZA IZQUIERDO Y 2.- MARIA CRUZ CHABLE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0108111, 2.- 2746219 Y 3.- 2746250.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION BE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUNDUACAN", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- MANUEL IZQUIERDO CHABLE, 2.- MARIA LUISA DE LA C. BURELO Y 3.- DOMINGO ALMEIDA ALMEIDA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 89 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUNDUACAN", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ.

RTG—0764

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MEXICO

SEBASTIAN LAZARO RICARDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de Octubre de 1986 y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, constante de una Superficie Total de 1,412.44 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, contínua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 33.80 metros con Carretera a Cunduacán; al SUR, 15.50 metros con Jesús Montejo de la Cruz; al ESTE, 57.30 metros con Roberto Hernández Izquierdo, y al OESTE, 57.30 metros con Jesús Montejo de la Cruz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 9 de Mayo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

23

OFNo. 1027-6

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "ANDRES GARCIA".
MPIO: MACUSPANA.
EDO.: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 83/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE - DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES GARCIA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2387 DE FECHA 4 DE MARZO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA - DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE FEBRERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE - MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIO POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 - DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO - GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDUL MOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1987 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO - QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, - PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 84 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS - EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS - QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE - DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION - III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY - EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS - YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES GARCIA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN CRUZ CHABLE, 2.- JOSE DEL C. FELIX TORRES, 3.- RODRIGO CRUZ BAEZA Y 4.- EMANUEL REBOLLEDO FELIX. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 107989, 2.- 1931956, 3.- 1931966 Y 4.- 2558365.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES GARCIA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- ISMAEL DE LA CRUZ PERALTA, 2.- JOSE - MANUEL REBOLLEDO CRUZ, 3.- LAUREANO REBOLLEDO FELIX Y 4.- GABINO REBOLLEDO FELIX. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES GARCIA", MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEL ESTADO DE — TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO — PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL ——— REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ——— INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ——— DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ——— INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO BRIDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ.

RTG—0755

ANULACION ACTA MATRIMONIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C.C. ALFA SANCHEZ DOMINGUEZ Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NUMERO UNO

FRONTERA, CENTLA, TABASCO

A DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Número 265/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por Teresa Ramos Hernández en contra de Fidencio Vázquez Reboredo, Alfa Sánchez Domínguez y Oficial Número Uno del Registro Civil de Frontera, Centla, Tabasco, con fecha Cuatro de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTOS: El escrito de la C. Teresa Ramos Hernández,

SE ACUERDA:

1/o.— Como lo solicita la actora Teresa Ramos Hernández, y apareciendo que los demandados, C.C. Alfa Sánchez Domínguez y Oficial del Registro Civil de las Personas Número Uno de Frontera, Centla, Tabasco, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por presuntivamente confesos de los hechos aducidos por la actora y por acusada la rebeldía en que han incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacérseles, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

2/o.— Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES.

Al efecto expídanse a la actora edictos para que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, computándose el período de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

3/o.— Agréguese a sus autos el escrito mediante el cual la actora ofrece pruebas y resérvese su Proveído para la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) Una Foja Util, misma que firmo, sello y rubrico a los (19) Diecinueve días del mes de Junio del año de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez 1-2

RTG—0748

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 188/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Dorotea Dionicio Cruz, con fecha Treinta de Mayo del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Dorotea Dionicio Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Quince de Abril del año que discurre; Plano del Predio Rústico ubicado en Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tab., propiedad de Dorotea Dionicio Cruz; Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio, el C. Pablo de la Cruz Domínguez de fecha Siete de Mayo del año actual; Constancia expedida por el Residente Catastral, el C. Pascual Jiménez León, de fecha Veintitrés de Abril del presente año; Copia Fotostática de la Manifestación Catastral de fecha Diez de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro; Tarjeta y Recibo del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que con este escrito se forme y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 6-22-06 Has., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al NORTE, 136.50 Mts., con propiedad de Antenógenes García Fuentes; al SUR, 136.80 Mts., con propiedad de Felipe Jiménez Hernández; al ESTE, 440.00 Mts., con propiedad de Wenceslao Dionicio Cruz y al OESTE, 440.00 Mts., con propiedad de Mártiro C. y Antenógenes García Fuentes y del cual acompaña anexo el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 188/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG—0748-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 189/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Higinio López Zebadúa, con fecha Treinta de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS" Se tiene por presentado al C. Higinio López Zebadúa con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Constancia expedida por el C. Isidro López Junco, Delegado Municipal de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto, Centla, Tab., de fecha Treinta de Enero del presente año; Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto de este Municipio, propiedad del C. Higinio López Zebadúa; Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Veinticinco de Marzo del año actual; Constancia expedida por el C. Pascual Jiménez León, Residente Catastral de este Municipio de fecha Veintitrés de Abril del año que discurre; un Recibo Oficial Número 26538 de fecha Nueve de Marzo del año en curso y Copia al Carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Treinta de Enero del año de Mil Novecientos Setenta y Siete, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que con este escrito se forme y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico denominado "MIRAMAR" ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte, Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de .... 89-11-99.35 Has., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al NORTE, 950.00 Mts., con propiedad de Carmen López Zebadúa; al SUR, 1,025.00 Mts., con Camino Vecinal el Bellote; al ESTE, 885.25 Mts., con propiedad de Máximo Carrera y al OESTE, 918.45 Mts., con propiedad de Pascual Bellizzia Castañeda y del cual acompaña anexo el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 189/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG—0763

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 44/984 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortíz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de Moisés López Hernández y Natividad Ramírez de López, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Tercera Almoneda de Remate con rebaja del 20% del siguiente bien inmueble, mismo que se encuentra en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Sánchez Magallanes Número 140, con una Superficie de 294.64 M2., y con Valor Pericial de $5'120,000.00 (Cinco Millones Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Valor Pericial del Predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como para que sea fijado en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Veintisiete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Licda. Carmen Sánchez de Gallegos

1—2—3

RTG—0776

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

SEGUNDA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO ENGENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y/o Angel López Pérez y/o Martín García Góngora, Endosatarios en Procuración del BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "ORGANIZACION CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A., y del C. Alfredo Villegas Zapata, por auto de fecha Diecinueve de Junio del presente año, se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE para la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda del siguiente bien:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en el Lote Número Cinco de la Manzana Ocho de la Calle Retorno del Patinaje del Condominio Residencial Ciudad Deportiva de esta Ciudad, con una Superficie de 115.625 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 6.25 metros cuadrados con el Lote Trece de la Manzana Ocho; al SUR, 6.25 metros cuadrados con la Calle Retorno del Patinaje; al ESTE, 18.50 metros con Lote Número Seis de la Manzana Cinco, y al OESTE, 18.50 metros con Lote Número Cuatro de la Manzana Cinco, cuyo Valor Comercial asignado por el Perito Común es de $17'400,000.00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el Remate de dicho Predio, la cantidad de $13'880,800.00 (Trece Millones Ochocientos Ochenta Mil Ochocientos Pesos 00/100M.N.), suma que se dedujo de restar el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda del valor asignado por el Perito Común, y es POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de $9'253,866.67 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en la Planta Baja del edificio mencionado, situado en la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veinticuatro días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

1—2—3

RTG-0749

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Hermenegildo Martínez Méndez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con una Superficie de 8-00-00 Has: (Ocho Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las colindancias y medidas siguientes: Al NORESTE, en 283.00 metros con propiedad de la señora Paula Witt Torres; al SURESTE, en 283.00 metros con propiedad del señor Eulalio Moreno; al NORESTE, en 283.00 metros con terrenos del señor Herbelín Guzmán, y al SUROESTE, en 283.00 metros con propiedad de los señores José Salazar y terreno del Ejido Cerro Blanco.

La promoción se radicó con el número 93/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo Transcrito, constante de Una Foja Util, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Reynaldo Jiménez Ruiz.

1-2-3

RTG—0765

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 239/987 relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Jaime Palma Valenzuela, con fecha Veintiocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentado el C. Jaime Palma Valenzuela por su propio derecho, señalando domicilio para oir citas y notificaciones la Calle Sánchez Mármol 102-B de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las calles de Santos Degollado y Carlos A. Madrazo de la Colonia San Silverio de esta Ciudad, constante de una Superficie de 250.00 M2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 25.00 metros con propiedad de Carmen Lázaro Domínguez; al SUR, 25.00 metros con la Calle Santos Degollado; al ESTE, 10.00 metros con la Calle Carlos A. Madrazo, y al OESTE, 10.00 metros con propiedad de Roberto Olivé González, según Plano Anexo.

2/o.— De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Betuel Olivé Palma, Angel Trujillo Avalos y Clemente de la Cruz Angulo, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG—0767

VIA SUMARIA CIVIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 197/986 relativo en la VIA SUMARIA CIVIL, promovido por el C. Angel de la O Punaro en contra del C. Antonio Castillo de la O., se dictó una Sentencia Definitiva con fecha Cinco de Junio mismo, que copiado en los Puntos Resolutivos a la letra dice:

"....PRIMERO.— La VIA SUMARIA CIVIL escogida por el actor, resultó ser la idónea.

SEGUNDO.— Se declara que ha procedido la demanda entablada en este Juicio por el actor, Angel de la O Punaro, en contra del demandado, Antonio Castillo de la O; en consecuencia.

TERCERO.— Se condena al demandado a otorgar y firmar ante el Notario Público que el actor designe, la Escritura Pública de Compraventa correspondiente a las Dos Fracciones de Terreno, a que se refiere éste en el Primer Punto de Hechos de su demanda, ubicadas en la Prolongación de la Calle Tomás Garrido Canabal del Poblado Dos Montes (antes Barrancas y Amates) de este Municipio, cuyas superficies, medidas, colindancias y datos de inscripción, en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, se especifican en la Documental Pública que corre agregada de Fojas Nueve a la Diecisiete, Frente y Vuelta respectivamente, a favor del actor, dentro del TERMINO DE DIEZ DIAS que se computarán por la Secretaría a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO.— Se condena a ambas partes a pagar, por partes iguales, los gastos de escrituración y registro que se originen con motivo del cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo que antecede.

QUINTO.— Se apercibe al demandado que en caso de no dar cumplimiento voluntario a lo ordenado en el Segundo Resolutivo de este fallo, el suscrito lo hará en su rebeldía.

SEXTO.— Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución en los términos previstos por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado.

SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.

OCTAVO.— Remítase copia autorizada de este fallo al ciudadano Director de Control y Estadísticas. Cúmplase. Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho, Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos con quien actúa, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2

RTG—0709

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E

En el Expediente Número 160/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Alvaro García May, con fecha Cuatro de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Alvaro García May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en Constancias de Posesión expedida por el Sr. Mario Rabelo Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha Primero de Octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Plano del Predio Urbano ubicado en la Calle Gregorio Méndez, Esquina Felipe J. Serra de esta Ciudad, propiedad de Alvaro García May un Recibo de la Tesorería Municipal del Impuesto Predial en original; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Siete de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Certificación expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, los CC. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León, de fecha Veintiséis de Enero del año actual y Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Dieciocho de Febrero del presente año, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente, que con este motivo se forme, y tome apunte del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar Judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Esquina de las Calles Gregorio Méndez y Felipe J. Serra de esta Ciudad, con Superficie de 3,085.47 M2., y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 40.70 Mts., con Calle Felipe J. Serra, al SUR, 39.70 Mts., con propiedad de Pedro Chalaz; al ESTE, 77.00 Mts., con propiedad de Pedro Chalaz e Hijo, y al OESTE, 76.50 Mts., con Calle Gregorio Méndez y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904; Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Cuatro de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el auto que antecede; se registro el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 160/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo paro su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado en el de ubicación del Predic de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2—3

RTG—0723—1

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELINO DIMAYUCA TEJEDA

DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 464/985 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Yolanda Mosqueda Mosqueda en contra del señor Angelino Dimayuca Tejeda, el Suscrito dictó una Sentencia de Divorcio que copiado en sus Puntos Resolutivos dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

R E S U E L V E

PRIMERO.— Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo, para conocer y resolver en la presente Causa Civil.

SEGUNDO.— Ha procedido la vía, y en esa consecuencia habiendo probado su acción Yolanda Mosqueda Mosqueda, en virtud de que el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Yolanda Mosqueda Mosqueda con Angelino Dimayuca Tejeda, según consta en el Acta Número 290 de fecha Seis de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Tres, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria esta Resolución, ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer matrimonio, pero Angelino Dimayuca Tejeda no podrá hacerlo sino hasta después de dos años en que cause ejecutoria esta Resolución.

QUINTO.— No ha lugar a proveer en cuanto a hijos, en virtud de no haber procreado durante su matrimonio los cónyuges.

SEXTO.— No se provee en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO.— Para que surta efectos de Notificación esta Sentencia a la parte demandada, deberán publicarse sus Puntos Resolutivos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.— Ejecutoriada esta Resolución, expídase Copia Certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En fecha 9 de Mayo de 1987, se publica en los Estrados del Juzgado el Auto que antecede. Conste".

Y por Vía de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y en el diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Vilda Montejo Sierra

2

RTG—0745

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

C. CARLOS GALMICHE DIAZ

DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE

En el Expediente Número 93/987 relativo a Vía Sumaria Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. Eliseo Jiménez Cruz en contra de Carlos Galmiche Díaz, con fecha Veinte de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se tiene al promovente por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Carlos Galmiche Díaz, en virtud de no haber dado contestación a la demanda dentro del término que para ello le fue concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar ninguna Diligencia en su busca, surtiendo los efectos ésta por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.— Se abre el Término de Ofrecimiento de Pruebas a que se refiere el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, el cual es de Tres Días Fatales y Comunes a las Partes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 616; 617 y 618 del Código antes invocado, se ordena se publique por dos veces consecutivas, el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, expídasele al interesado el Edicto correspondiente para su publicación.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2

RTG—0747

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 189/987 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Candelaria Broca Zamudio, se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. ABRIL VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada la C. Candelaria Broca Zamudio por su propio derecho, con domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la Calle Sánchez Mármol, Número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y a la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efectos de acreditar los derechos de posesión que dice tener sobre un Predio Urbano ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una Superficie de 175.00 M2. (Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 5.00 Mts., con Agustín Alejandro; al SUR, 5.80 Mts., con Calle Abasolo; al ESTE, 35.00 Mts., con Jesús Castillo Hernández y al OESTE, 35.00 Mts., con Marcelino Hernández Rodríguez.

De conformidad con los Artículos 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil del Estado; 904; 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado para su intervención legal.

Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Antonio Rodríguez Santos, María del Carmen Suárez García y Abelio Almeida Carrillo, deberán publicarse la presente diligencia por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, a efecto y como lo manda la Ley.

Publíquese el Edicto respectivo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la Entidad, fijándose además en lugares visibles de este Juzgado, del lugar de la ubicación del Predio y lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. En su oportunidad dése al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, México. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2-3

RTG—0769

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 325/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Florencio Ocaña Selván, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Florencio Ocaña Selván con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendentes a acreditar derechos de posesión, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Leonardo Bravo Sin Número de esta Ciudad, cuya Superficie es de 4,675.35 M2 (Cuatro Mil, Seiscientos Setenta y Cinco Metros, Treinta y Cinco Centímetros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 22.85 metros con la Calle Leonardo Bravo; al SUR, en 43.00 metros con Río Nacajuca; al ESTE, en 142.00 metros con el señor Bernardo Ocaña de la Cruz, y al OESTE, en 140.30 metros con el señor José Olán Olán. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933; 2936, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente; 1o; 2o; 44; 94; 97; 142; 155; 870; 904; 905; 906, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, íntegrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Asimismo, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, en los términos que prescribe el Artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas Ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Veinticinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG—0743—1

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CC. ROMAN, JUAN, RAFAEL Y SIMON FELIX, o quien o quienes sus derechos represente:

El 30 de Mayo de 1987, el señor Javier Peralta Hernández promovió ante este Juzgado, en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, motivo por el cual en fecha Primero de Junio del mismo año, se inició en contra de ustedes, el Expediente Número 456/987, respecto del Predio Rústico denominado "SAN LUCAS" ubicado actualmente en la Ranchería Vernet Tercera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco, con Superficie Actual de 12-00-00 (Doce Hectáreas), por lo que siendo ustedes de Domicilio Ignorado, se les está emplazando por este medio para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente, pasen a recoger las copias de la demanda, las que quedan a su disposición en esta Secretaría y produzcan su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oir citas y notificaciones, previniéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor en su demanda, y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

Lo que hago del conocimiento de ustedes y en vía de emplazamiento, conforme lo dispone el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, para lo cual expido el presente Edicto a los Nueve días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

Licda. María Vicenta Pérez Sierra

1-2-3

RTG-0750

DENUNCIA DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

La C. María Isabel Ramírez Pereyra, mayor de edad, originaria de la Ciudad de Huimanguillo, Cabecera del Municipio de su mismo nombre, del Estado de Tabasco, de la República Mexicana y vecina del Poblado Estación Chontalpa, de esta Municipalidad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, Denunciando un Solar, el cual viene poseyendo en forma pacífica, contínua, pública, de buena fe y a título de dueña.

Que el mencionado Solar se encuentra ubicado en el Poblado Estación Chontalpa, constante de una Superficie de 2500 metros cuadrados (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), con las siguientes colindancias y linderos: Al NORTE, 50.00 metros con la Avenida Gregorio Méndez; al SUR; 50.00 metros con posesión del señor Alejandro Pérez; al ESTE, 50.00 metros, con la Avenida Matamoros y al OESTE, 50.00 metros con posesión de los CC. Valeriano Sánchez Herrera y Manuel Zenteno Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en este H. Ayuntamiento Constitucional, en el TERMINO DE OCHO (8) DIAS para ese efecto, debiendo publicarse este Edicto, por tres veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estipulado con los Artículos 264; 265 y 266 del Bando de Policía y Buen Gobierno en vigor, en este Municipio.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. César Rabelo Dagdug

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIOINAL
C. Dr. Roberto Ramírez Martínez

1-2-3

RTG—0768

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JORGE GALLEGOS GOMEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 309/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por José Manuel Morales Guzmán en contra de usted, se ha dictado un Auto que dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos para que surta sus efectos legales el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo solicita el promovente y apareciendo de la Constancia practicada por la Secretaría que el demandado, Jorge Gallegos Gómez, no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 408; 616; 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrió dicho demandado, por lo que no se volverá a practicarse Diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole sus efectos las que se les hagan a través de los Estrados de este Juzgado, incluyendo el presente Proveído.

Se hace saber a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor, para ser proveídas en su oportunidad.

Notifíquese por los Estrados del Juzgado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veinticuatro días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2

RTG—0757

TERMINACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 92/984 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por Silverio de la Cruz López en contra de la Empresa denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS"., S. A. o a quien legalmente la represente, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE NOVIEMBRE DE (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. A sus autos el escrito del C. Silverio de la Cruz López, para que obre como proceda en derecho, y

SE ACUERDA:

1o.— Como lo solicita el C. Silverio de la Cruz López y toda vez que la demandada, "AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS", S. A., o a quien legalmente la represente, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo; en consecuencia, no se le volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de Notificación en los Estrados del Juzgado, así como el de este Proveído, siguiendo el Juicio su curso legal, publicándose además este Acuerdo en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

2o.— Se manda a abrir el JUICIO A PRUEBAS POR TRES DIAS conforme lo dispone el Artículo 618 del Código Procesal invocado, mismo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto.

Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

OF. R.R. 68

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Los C.C. Jesús Gaspar Avila y María Guadalupe Solís Figueroa, mayores de edad, casados, con domicilio en la Calle Santa Cruz, del Barrio Sabanilla, Villa de Tapijulapa, se han presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Santa Cruz del Barrio Sabanilla, Villa Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, que consta de una Superficie de 183.97 M2. (Ciento Ochenta y Tres Metros Noventa y Siete Cms., Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 8.40 Mts., con el C. Gustavo Pérez Cruz; al SUR, 10.00 Mts., con la Calle Santa Cruz; al ESTE, 21.80 Mts., con Lorenzo Pérez Martínez, al OESTE, 19.30 Mts., con Eleuterio M. Pérez, Alberto Martínez M., a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en un TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón

2-3

RTG—0735

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA MONTEJO MINAYA

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 159/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gonzalo Felipe Pérez Canto en contra de Martha Elena Montejo Minaya, con fecha Trece de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Gonzalo Felipe Pérez Canto con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de Matrimonio, celebrado entre Gonzalo Felipe Pérez Canto y Martha Elena Montejo Minaya, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Certificación de Domicilio Ignorado, a nombre de Martha Elena Montejo Minaya, signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete y Copias Simples al Carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, en contra de su esposa, Martha Elena Montejo Minaya, de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones:

LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, así como todas las demás consecuencias inherentes a la disolución, desde luego con fundamento en la Causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.

Fórmese Expediente, Regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1; 44; 155; Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.

Apareciendo del escrito de demanda del actor, que éste manifiesta que su esposa, Martha Elena Montejo Minaya, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número (306) Trescientos Seis de la Calle Sarlat de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación, las reciban los licenciados Antonio Aguilar Balcázar, Fidelio Quinto Peralta Damián, Plutarco García Pérez y Guadalupe Guzmán Chablé.

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Abril del Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2-3

RTG—0741

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Ignacio López Cerino promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 283/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Once de Junio del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Jalupa de este Municipio, con Superficie total de 2.873.00 M2. (Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 48.00 Mts., con Camino Vecinal; al SUR, 53.00 Mts., con propiedad de Ignacio López Contreras; al ESTE, 54.50 Mts., con propiedad de Ignacio López Contreras, y al OESTE, 56.00 Mts., con propiedad de los señores Elías Izquierdo y Gregorio Almeida.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, que deben comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG—0756

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FELIPE CRUZ CRUZ Y CANDELARIA JIMENEZ, mayores de edad, con domicilio en la Calle 16 de Septiembre S/N de la Colonia Primero de Mayo del Municipio del Centro, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 99.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.60 metros con Calle 16 de Septiembre; al SUR, 6.60 metros con María del Carmen Cortés; al ESTE, 15.00 metros con Margarita Morales, y al OESTE, 15.00 metros con Dispensario Médico. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

RTG-0763-1

JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 04/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por los CC. Lics. Concepción Pérez Ahuja, Víctor Ortíz Rodríguez y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. (Ahora S.N.C.), en contra de los señores Juan Flores Mendoza y Celia González de F. ó Celia Gonzáles Morales de F., con fecha Cuatro de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto cuyos puntos primero y segundo dicen:

"PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada Concepción Pérez Ahuja y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 In Fine del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor con rebaja del Veinte por Ciento, el Predio Rústico valuado por el Perito Común, Ing. George Arturo Pagola del Valle, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección del Municipio del Centro, Tab., con Superficie Total de 01-76-73 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 84.70 metros con Callejón; al SUR, 53.50 metros con Inocente Balcazar y Lázaro León; al Este, 267.00 metros con Lázaro León y al OESTE, en 253.00 metros con Filemón González, Simona García, Inocente Balcazar y Feliciano Mayo, inscrito en Documento Público 1886 el Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, a Folios 7432 al 7435 del Libro de Duplicados, Volumen 108 del Libro Mayor, Volumen 134, quedando afectado el Predio Número 34632, a folio 9, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien la cantidad de Un Millon Cuatrocientos Veintitres mil Cuatro Cientos Cuarenta Pesos, 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda menos el Viente por Ciento, y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de esa cantidad, o sea Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos, 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado inmueble, en el que no se encuentra construcción alguna, que es de forma irregular, terreno plano horizontal sin contaminación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Anúnciese la presente Subasta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose, además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado a la DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO.- Como lo solicita la ocursante, téngase como Representante Común de la parte actora en este Procedimiento, al Licenciado Víctor Ortíz Rodríguez.

Y para su publicación en el Período Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los Quince días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Junio 15 de 1987
LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG—0765—1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 263/987 relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Ovidio Lutzow Sastré, con fecha Veintitrés de Junio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentado el C. Ovidio Lutzow Sastré por su propio derecho, señalando domicilio para oir citas y notificaciones la Calle Sánchez Mármol 102-B de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Sergio B. Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Carretera Comalcalco-Cárdenas de esta Ciudad, constante de una Superficie de 2,560.00 M2. (Dos Mil Quinientos Sesenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 32.00 metros con Beatriz Castillo Canto; al SUR, 32.00 metros con propiedad de Francisco Castillo Canto; al ESTE, 80.00 metros con propiedad de Ovidio Lutzow Sastré, y al OESTE, 80.00 metros con propiedad de Manuel Ruiz Peralta, según Plano Anexo.

2/o.— De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Eduardo Iparrea Falconi, Elías González y José Martínez Sastré, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalara fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Salá Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veinticuatro días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG—0760

DIVORCIO NECESARIO

C. ARMANDO FLORES JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 127/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Martha Elena Castillo Mezquita en contra de Armando Flores Jiménez, con fecha Veintitrés de Marzo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

"....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Martha Elena Castillo Mezquita, con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de Matrimonio celebrada entre Armando Flores Jiménez y Martha Elena Castillo Mezquita; de Nacimiento de Dulce Cristal Flores Castillo expedidas por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad; Certificación de Domicilio Ignorado a nombre de Armando Flores Jiménez signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete; Copia al Carbón de Solicitud de Certificado de Domicilio Ignorado y Copias Simples al Carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposo, Armando Flores Jiménez de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones.

a).— EL DIVORCIO NECESARIO por la causal que más adelante señalaré.

b).— Como consecuencia del Divorcio. LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD respecto a la menor procreada, Dulce Cristal Flores Castillo, durante el matrimonio, la cual se encuentra en mi poder.

c).— LA TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y liquidación de la misma, en caso de existir algún bien que fuere motivo de esto, así como también la pérdida de todo lo que se le hubiere dado o prometido por la suscrita o por otra persona en consideración mía.

d).— LAS DEMAS CONSECUENCIAS inherente al matrimonio.

e).— EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que ocasione el trámite del presente Juicio.

Fórmese Expediente; regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.

Apareciendo del escrito de demanda de la actora, que esta manifiesta que su esposo, Armando Flores Jiménez, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la Notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces en tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando domicilio para oir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número (1,526) Mil Quinientos Veintiséis de la Avenida de Veintisiete de Febrero de esta Ciudad, y autoriza para que en su nombre las reciban los licenciados José Gerónimo Hernández y Trinidad Vinagre Rodríguez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas....".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los Dieciocho días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2-3

RTG—0791

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 6 de Julio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el C. Rogelio Aarón Tello Domínguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Hidalgo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. 6 de Julio de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Rogelio Aarón Tello Domínguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 415.89 M2. (Cuatrocientos Quince Metros con Ochenta y Nueve Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Hidalgo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 8.50 Mts. (Ocho Metros con Cincuenta Centímetros), con la Sra. Beatriz González; al SUR, 10.95 Mts. (Diez Metros con Noventa y Cinco Centímetros), con la Calle Hidalgo; al ESTE, 42.59 Mts. (Cuarenta y Dos Metros con Cincuenta y Nueve Centímetros), con el Sr. Onésimo Cortés y al OESTE, 43.00 Mts. (Cuarenta y Tres Metros), con Cerrada.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-0766

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 132/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, S.N.C., Sucursal 178, Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Norma del Carmen Olán Burgos de Hernández e Hiram Hernández Parra, con fecha Dieciseis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un auto que en su parte conduncente dice:

"PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 544; 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Tercera Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Arq. César E. Zurita Campos, que a continuación se describe, sin sujeción a tipo:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote Número Uno de la Manzana 6 del Fraccionamiento El Espejo, de esta Ciudad, con una Superficie de 122.50 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 17.50 metros con Lote Dos; SUR, 17.50 metros con Calle Andador de Chinin; ESTE, 7.00 metros con Lote 9, y OESTE, 7.00 metros con Calle Almendra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1838 del Libro General de Entradas, a Folios 7399 al 7402 del Libro de Duplicados Volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 54,239 Folio 89 del Libro Mayor, Volumen 212; que en él se encuentra una construcción destinada a casa habitación en un Cincuenta por Ciento de avance, de dos niveles, y que tiene un Valor Pericial de Nueve Millones Novecientos Cuatro Mil Pesos, 00/100 M.N.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad que sirvió de base para el Remate del bien en Segunda Almoneda, que fue la cantidad de Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Pesos, 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para los mismos fines".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veinte días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Junio 20 de 1987.

LA SRIA. JUD. "D"
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo 3

RTG—0761

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 364/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Jacinto Lázaro Ramón y Aurelia Gómez Ovando, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los C.C. Jacinto Lázaro Ramón y Aurelia Gómez Ovando con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión, el pleno domicilio y por ende la propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Calle Alejo Torres y Calle Antonio Ruiz de este Municipio, cuya Superficie Total es de 484.94 M2. (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Metros, Noventa y Cuatro Centímetros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 9.60 metros con Calle Alejo Torres; al SUR, en 16.70 metros con la Calle Antonio Ruiz; al ESTE, en 36.70 metros con Santiago García I., y al OESTE, en 37.00 metros con Rosario Avalos.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 792; 794; 798; 802; 803; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933; 2935 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o; 2o; 44; 94; 97; 142; 155; 254; 870 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, íntegrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.